



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00241-00

DEMANDANTE: BRIAN STEVEN ALGARRA ENCISO.
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: En cumplimiento del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, **acredite** él envió por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la pasiva.

SEGUNDO: Identifique plenamente a la parte demandada, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso

TERCERO: Indíquese en cumplimiento del numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso el domicilio de las partes, y respecto de la pasiva su correspondiente NIT, anexándose prueba de existencia y representación legal en virtud del numeral 2 del artículo 84 ibidem.

CUARTO: Agregue al libelo demandatorio los fundamentos de derecho de la acción que pretende incoar, tal y como establece el numeral 8 del artículo 82 del Código General del Proceso.

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.047
Fijado hoy seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

CA